

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

EVALUACION - PRECIO	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSLCS - PRIMERA CONVOCATORIA	
A	PRECIO
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 05)	<p><b>METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION</b></p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: i = oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica O<sub>i</sub> = Oferta económica O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMP = Puntaje Máximo de la Oferta Económica</p> <p><b>100 PUNTOS</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	

VALOR REFERENCIAL	S/	679,763.17
LIMITE INFERIOR	S/	611,786.86
LIMITE SUPERIOR	S/	647,739.48

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA (S/)	OFERTA MAS BAJA (S/)	PUNTAJE DEL PRECIO	5% ANEXO 11 BONIFICACION	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACION	Artículo 91º Solución en caso de empate	ORDEN DE PRELACION
01	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.	669,744.40	646,073.60	96.47	4.82	101.29	PRESENTA - CUMPLE	2
02	TELEANDES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	646,073.60		100.00	5.00	105.00	NO PRESENTA	1

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece - entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACION AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION (adicionalmente, el numeral 61.2 del artículo 61 del citado Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; establece que "Para la aplicación de la preferencia, el órgano evaluador de la entidad pública contratante deberá verificar en la documentación señalada en el parágrafo anterior, que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley (Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que "La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa"). Cabe señalar que, conforme a la información registrada en la Ficha SEACE el registro de participantes del procedimiento de selección tuvo lugar del 21 de marzo del 2024, al 03 de abril del 2024; por lo tanto, la planilla de pagos declarada a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder a los meses de octubre (según la fecha de su registro como participantes), esto es, del mes anterior a su postulación al procedimiento de selección.